

LOS MITOS DE LA PRUEBA PENAL Y SUS IMPLICACIONES
EN LA VALORACIÓN PERICIAL PSICOLÓGICA.

Mtro. José Irving Arellano Regino

La reforma constitucional de 2008 cambió de forma importante el sistema de justicia penal en México. El modelo acusatorio buscó dejar atrás la lógica del expediente y del proceso escrito, para pasar a un sistema donde la prueba se presenta y se debate en audiencia pública, frente al juez.

En teoría, esto implica que las decisiones judiciales deben basarse en una valoración racional de las pruebas y en una explicación clara de por qué se consideran acreditados ciertos hechos.

Sin embargo, en la práctica todavía arrastramos ideas erradas del antiguo sistema. Son ideas que se repiten entre estudiantes, litigantes e incluso algunos operadores del sistema. Podríamos llamarlas mitos sobre la prueba penal, porque simplifican demasiado cómo funciona realmente el razonamiento probatorio.

Uno de los mitos más conocidos es pensar que el juez decide según su convicción personal. Muchas veces se escucha que el juez puede decidir “conforme a su conciencia”. Esto suele justificarse diciendo que en el sistema acusatorio existe la libre valoración de la prueba. Pero libre valoración no significa arbitrariedad. Lo que significa es que el juez no está atado a reglas rígidas sobre cuánto vale cada prueba, pero sí tiene la obligación de explicar su razonamiento. En otras palabras, no basta con decir “me convencí”; es necesario justificar por qué ciertas pruebas llevan a una conclusión y no a otra.

Otra falsa idea, es creer que mientras más pruebas se reúnan, más fuerte es la teoría del caso. En la práctica esto se aprecia en las carpetas de investigación: expedientes voluminosos con entrevistas, informes y documentos que repiten información. Pero la prueba penal no funciona como una competencia de acumulación; lo importante no es la cantidad, sino la capacidad que tienen las pruebas para explicar lo que ocurrió. A veces una sola evidencia bien construida puede ser más clara que abundantes pruebas débiles que solo replican la misma historia.

También se escucha con frecuencia que, si la víctima lo dice, entonces el hecho está probado. Este tema es delicado, sobre todo en delitos como la violación u otros de realización oculta, donde el testimonio de la víctima es una pieza central del caso. Tampoco se debe desconfiar de la víctima por sistema, sino entender que en el proceso penal ninguna prueba tiene valor automático. El testimonio debe analizarse como cualquier otro medio de prueba: revisando su coherencia, su persistencia en el tiempo y si existen elementos que lo confirmen o lo contradigan.

Otro mito tiene que ver con la idea de que el proceso penal busca descubrir la verdad absoluta. En realidad, el proceso judicial tiene límites claros. El juez no estuvo presente cuando ocurrieron los hechos y solo puede conocerlos a través de las pruebas que se presentan en juicio. Por eso, más que descubrir una verdad perfecta, lo que el proceso busca es determinar si una explicación de los hechos está suficientemente respaldada por las pruebas disponibles. En derecho penal esto se relaciona con el estándar de prueba conocido como “más allá de toda duda razonable”.

Ligado a lo anterior, aparece otro error frecuente: pensar que cualquier duda lleva automáticamente a la absolución. La regla en realidad habla de duda razonable. Siempre pueden existir pequeñas incertidumbres sobre algunos detalles de los hechos. Lo que importa es si existe una explicación alternativa que sea plausible a la luz de las pruebas. Si esa explicación alternativa resulta razonable, entonces no se alcanza el nivel de certeza necesario para condenar.

También es común escuchar que una sola prueba puede demostrar todo el caso. En la práctica judicial rara vez sucede así. Lo normal es que las decisiones se construyan a partir de varias piezas de información que, juntas, permiten entender mejor lo ocurrido. Las pruebas funcionan como partes de un rompecabezas: cada una aporta algo, pero solo cuando se observan en conjunto se puede tener una imagen más clara.

Estos problemas se vuelven particularmente importantes cuando, por ejemplo, hablamos de prueba pericial psicológica en delitos de violación, que es un tópico muy discutido actualmente. En los procesos penales se presentan dictámenes elaborados por psicólogos forenses que analizan el relato de la víctima, su estado emocional o ciertos indicadores que pueden estar asociados con experiencias traumáticas. El problema aparece cuando esos dictámenes se interpretan como si pudieran demostrar por sí mismos que el delito ocurrió. En ocasiones se llega a pensar que, si un perito concluye que el relato de la víctima es “consistente”, entonces el hecho queda prácticamente acreditado. Pero la función de la psicología forense no es determinar la culpabilidad del acusado ni sustituir la labor del juez.

Un dictamen psicológico puede aportar información relevante sobre el estado emocional de la persona evaluada o sobre la forma en que narra los hechos. Sin embargo, sus conclusiones deben analizarse junto con el resto de las pruebas del caso: testimonios, peritajes médicos, evidencia material o cualquier otro elemento disponible. Cuando el peritaje se toma como una especie de prueba definitiva, en realidad se está cayendo en varios de los mitos probatorios que ya mencionamos.

En el fondo, todo esto revela un problema más amplio en la cultura jurídica mexicana. Se habla copiosamente de las normas del sistema acusatorio, pero se discute poco sobre cómo se razona con las pruebas. La teoría de la prueba y la argumentación jurídica todavía ocupan un espacio limitado en la formación de las y los estudiantes de derecho desafortunadamente.

Si el sistema acusatorio quiere consolidarse, es necesario abandonar estas ideas simplificadas y entender que la decisión sobre los hechos requiere un análisis cuidadoso de la evidencia. No se trata de contar pruebas, ni de creer automáticamente en una de las partes, ni de buscar verdades absolutas. Se trata, más bien, de construir explicaciones de los hechos que puedan justificarse públicamente con base en las pruebas disponibles.

En ese sentido, aprender a pensar la prueba de manera crítica es una habilidad fundamental para cualquier abogado que quiera litigar debidamente en el sistema penal actual.